

LEY N.º 220
Colegio de la Independencia
de Arequipa

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese sucesivamente en el presupuesto general de la república para los dos años próximos, la cantidad de quinientas libras en cada uno, para atender á los gastos que demande la refección y ensanche del local del colegio de la Independencia de Arequipa, á fin de que en él pueda establecerse el internado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 26 días del mes de setiembre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado. — JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—A. F. León, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 29 días del mes de setiembre de 1906.—JOSÉ PARDO—*Jorge Polar*.